



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2251/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004766, Ent. N° 3505/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la renovación de consultores, contratados en régimen de Servicio, en el marco del Préstamo BID 3706/OC-UR "Programa de Apoyo al Sistema Nacional Integrado de Cuidados";

RESULTANDO: 1) que en esta oportunidad se remite la renovación, respecto de la contratación 38 consultores en el marco del referido Préstamo BID, por el período 16 de setiembre de 2021 al 31 de diciembre 2022;

2) que la Auditoría Destacada en el MIDES ha intervenido los gastos de la contratación original de los consultores propuestos, así como las renovaciones posteriores, observando los mismos, primero con fecha 2.10.2020 por no dar cumplimiento con lo establecido en el art. 211 liberal B) de la Constitución (principio de ejecución) así como con lo establecido por el art. 4 del Decreto 90/2020 (reiterado el gasto por Resolución 1995/20 de fecha 2.10.20 por un monto total de \$ 19:174.364) y con fecha 2.02.21 observó el gasto de la renovación de los 38 consultores por el período 1.01.21 al 15.09.21 dispuesta por Resolución de 3.02.21, por no haberse cumplido con lo dispuesto por el artículo 211 de la Constitución, (principio de ejecución) y con lo establecido en el artículo 14 del TOCAF (la Resolución del ordenador es posterior a la entrada en vigencia de la renovación del contrato) (reiterado el gasto el 5.02.21 por Resolución 01777/21);



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que del Banco Interamericano de Desarrollo con fecha 8.07.2021 dio su no objeción a lo solicitado y por nota cursada el 30.08.21 aprueba la continuidad y la prórroga solicitada, incluso aumenta el plazo a 24 meses, como nueva fecha de vencimiento del Préstamo, extendiéndolo al 15.09.2023 e informa que se encuentran trabajando en la inclusión de algunas líneas de trabajo como en la análisis de capacidad institucional para la ejecución del proyecto;

4) que el MIDES por Resolución N° 1253/021 de fecha 14 de septiembre de 2021 autorizó la prórroga de la contratación de los 38 consultores por el período 16.09.2021 al 31.12.2022, por un monto mensual de \$ 3.835,574, a imputarse con cargo Proyecto 135, Financiamiento 2.1, (Objeto del gasto 282) "Endeudamiento externo";

5) que la Contadora Central del MIDES con fecha 20.09.21 informa que, el costo de la renovación asciende a \$ 46:025.496 (IVA incluido) y que la Resolución del Sr. Ministro de fecha 14.09.21 que autoriza dicha renovación, incluye dos consultores que a la fecha no han tomado posesión del cargo, por lo cual no corresponde su renovación, al tiempo que da cuenta que controló la imputación sin observaciones al Programa 403 Proyecto 135 Objeto del gasto 282 Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo para proyectos específicos" Afectación 1353;

6) que en esta oportunidad se remite Nota de Auditoría respecto a la renovación de los 38 consultores, por mayor período, o sea desde el 16.09.21 al 21.12.22, en igual régimen de arrendamiento de servicios, y en el marco del Proyecto DID 3706/OC-UR, señalando algunas dudas en cuanto a la cantidad de consultores;

CONSIDERANDO: 1) que la prórroga de la contratación de consultores se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 45 del TOCAF, artículo 10 de la Ley 18834 de 4.11.2011, así como la Resolución del Poder Ejecutivo N° 17/12 de 25 .01.2012;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que la Ordenanza del Tribunal de Cuentas N° 72, de 23 de mayo de 1996, en la redacción dada por Resolución adoptada por este Tribunal en sesión de fecha 9 de febrero de 2011, en su artículo 5°, excluye de la intervención a cargo de los Auditores de este Tribunal y de los Contadores Delegados, únicamente las contrataciones de profesionales o técnicos en régimen de arrendamiento de obra (Artículo 47 de la Ley N° 18.719 de 27/12/10), cuando el monto anual del contrato exceda el triple del límite de la contratación directa;

3) que la contratación remitida se efectuó al amparo del Contrato de Préstamo 3706/OC-UR suscrito por la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, aplicable en virtud de lo dispuesto por el artículo 45 del TOCAF, por lo que atendiendo a su monto corresponde que la intervención la realice el Contador Auditor, conforme con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ordenanza N° 64 citada;

4) que sin perjuicio de lo expresado, aquellos contratos que por su monto o naturaleza la intervención no le corresponde a este Tribunal, podrán ser remitidos en consulta a su consideración por los Contadores Delegados, cuando éstos lo estimen pertinente, a efectos de que se les impartan las directivas que correspondan (artículo 12 de la Ordenanza N° 64), lo que ha ocurrido en el presente caso;

5) que respecto a los dos consultores que no han tomado posesión del cargo, (Resultando 5) deberá informarse y estudiarse los motivos que en cada caso motivaron la situación, y actuar en concordancia a los resultados de dicho estudio individual;

6) que las actuaciones ingresaron a la Auditoría destacada en el MIDES, para la intervención preventiva que a este Tribunal constitucionalmente le compete, con fecha 21.09.2021, o sea con posterioridad al inicio de la renovación de los contratos, contraviniendo lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



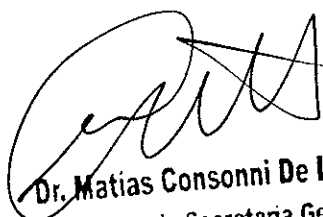
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y las Ordenanzas N° 64 y N° 72 de este Tribunal;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto, por lo establecido en el Considerando 6);
- 2) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 2), 3) y 5);
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar



Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General